



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2004/02009/1/1161.

Montevideo, 19 de agosto de 2004.-

RESOLUCIÓN N° 270 ACTA N° 025

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales “Telesat Canadá” solicita la renovación del permiso anual del satélite geostacionario “ANIK F1”.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1219/002 de 16 de julio de 2002, se autorizó a “Telesat Canadá” en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geostacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) Por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 300/02 de fecha 8 de agosto de 2002, se otorgó a partir del 1ro. de setiembre de 2002 el permiso anual al satélite geostacionario ANIK F1.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 300/03 de fecha 4 de setiembre de 2003, se otorgó a partir del 1ro. de setiembre de 2003 la renovación del permiso del satélite geostacionario ANIK F1.

IV) que el numeral 2. de la Resolución citada precedentemente establece que “...*el permiso precitado caduca el 31 de agosto de 2004 por lo cual “Telesat Canadá” deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento...*”

CONSIDERANDO: que “Telesat Canadá” ha dado cumplimiento a lo establecido, por lo que no existen inconvenientes en extender la renovación del permiso anual al satélite “ANIK F1”.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Extender a partir del 1° de setiembre de 2004 la renovación del permiso del satélite geostacionario ANIK F1, integrante de la red de la empresa “TELESAT CANADÁ” destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, bajo las mismas condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 300/02 de 8

de agosto de 2002 .

2.-Establecer que el permiso precitado caduca el 31 de agosto de 2005 por lo cual “TELESAT CANADÁ” deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

3.-Establecer que “TELESAT CANADÁ” debe efectivizar el pago por concepto del permiso del satélite, cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil con 00/100) dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución.

4.-Notifíquese a “TELESAT CANADÁ” de la presente Resolución.

5.-A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y Administrativa. Cumplido, archívese.